

## ANEXO II

### DECLARACION RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, y correo electrónico para notificación \_\_\_\_\_ a los efectos de la subvención solicitada a la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid para \_\_\_\_\_, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo, la siguiente

### DECLARO,

1º.- No estar incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. <sup>(1)</sup>

2º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Valladolid

3º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto en los tres últimos años (incluido el presente): \_\_\_\_\_

4º.- Que es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención nº IBAN:

IBAN				Entidad				Sucursal			DC		Nº de cuenta													

Valladolid a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma. \_\_\_\_\_

- (1) **Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.** No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
  - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarado culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
  - No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.